

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA.

PROCESO No. 006/LOG/2017

"SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIOS DE CIENCIAS 2017"

JUNIO 2017



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



**BASES DE CONCURSO
N° 006/LOG/2017**

CAPITULO I

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETIVO:

LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA. en adelante **LA COOPERATIVA** convoca a concurso para la Selección de Empresa para Ejecución de Acondicionamiento Laboratorio de Ciencias 2017 en **LA COOPERATIVA**, sito en Av. José Antonio Encinas No. 475, Urb. Parque de Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

2. CALENDARIO DEL CONCURSO:

2.1	Fecha de Invitación	:	El 28 de Junio de 2017
2.2	Fecha de Registro de Participantes	:	Hasta el 30 de Junio de 2017 hasta las 16:00 hrs.
2.3.	Fecha de Visita	:	El 03 de Julio de 2017 - 3:30 a 4:30 pm
2.3	Fecha de Presentación de Consultas	:	Hasta el 05 de Julio de 2017 hasta las 16:00 hrs.
2.4	Fecha de Respuesta a las Consultas	:	El 07 de Julio de 2017
2.5	Fecha de Recepción de propuestas	:	El 10 de Julio de 2017 hasta las 16:00 hrs.
2.6	Fecha de Apertura de propuestas	:	El 11 de Julio de 2017
2.7	Fecha de Evaluación de propuestas	:	Del 11 de Julio al 12 de Julio de 2017
2.8	Fecha Declaración del Ganador del Proceso	:	El 12 de Julio de 2017
2.9	Entrega de documentos por el Ganador del Proceso	:	Hasta el 19 de Julio de 2017
2.10	Firma del contrato	:	El 20 de Julio de 2017
2.11	Inicio del servicio	:	El 22 de Julio de 2017

3. ALCANCES DEL ACONDICIONAMIENTO:

En esta situación, el presente proyecto tiene como objetivo mejorar la infraestructura, así como solucionar y levantar las observaciones indicadas por el Colegio de Ingenieros del Perú, en relación con los Laboratorios de Química y Biología y el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del Expediente Técnico emitido por las diferentes especialidades.

4. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El Registro de participantes se efectuará a partir del mismo día de recibida la invitación indicada en el Calendario del Concurso, para lo cual deberán enviar un correo a la Jefatura de Logística y Analista de Compras, direcciones

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



agarcia@abrahamlincoln.edu.pe y gsicchez@abrahamlincoln.edu.pe, indicando razón social, número de RUC, domicilio fiscal, teléfono y cuenta de correo electrónico.

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, nombre de la persona a quien se deberá comunicar en la dirección de correo, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

5. CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

Las consultas sobre alguna duda referida al concurso deben ser dirigidas a las siguientes direcciones electrónicas: agarcia@abrahamlincoln.edu.pe y gsicchez@abrahamlincoln.edu.pe.

Las absoluciones a las consultas formarán parte integrante del presente Concurso.

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Para que la empresa pueda participar en el Proceso deberá registrarse como participante hasta la fecha máxima indicada en el Calendario del Concurso

Las respuestas serán notificadas a los postores a sus correos electrónicos y publicadas todas las consultas y respuestas en general en la página web de LA COOPERATIVA sin indicar quién realizó la consulta.

6. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE PROPUESTAS:

Lugar: LA COOPERATIVA, sito en Av. José Antonio Encinas No. 475, Urb. Parque de Monterrico, La Molina, provincia y departamento de Lima
Horario: 08:00 horas a 16:00 horas

7. PLAZO DE ENTREGA DEL ACONDICIONAMIENTO:

El plazo de entrega del Acondicionamiento	Sesenta y cinco (65 días calendarios)
-------------------------------------------	---------------------------------------

El plazo de la entrega del Acondicionamiento comprende:

a) Plazo para la ejecución del Acondicionamiento	Cuarenta y cinco (45) días calendario.
b) Plazo de Recepción del Acondicionamiento. - Planos replanteados Finales correspondiente a cada especialidad - Dossier de Calidad	Diez (10) días calendario computados a partir del día siguiente de culminada la Ejecución del Acondicionamiento



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



c)	Plazo de Liquidación del contrato de Acondicionamiento.	Diez (10) días calendario computados a partir del día siguiente de suscrita el acta de recepción del Acondicionamiento sin observaciones pendientes.
----	---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

El Expediente Técnico de la Obra comprende los siguientes documentos:

- | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> a) Memoria Descriptiva. b) Especificaciones Técnicas. c) Metrados. d) Estructura de Costos. e) Planos (Arquitectura, Seguridad, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Gas, Aire acondicionado y Extracción). |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

9. BASE LEGAL APLICABLE:

En todo lo que no esté considerado en las presentes bases, regirán las siguientes normas de **LA COOPERATIVA**, las mismas que se encuentran disponibles en su portal electrónico www.abrahamlincoln.edu.pe:

- * Estatuto de la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda.
- * Manual de Contrataciones.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



CAPITULO II

BASES GENERALES

1. CONVOCATORIA:

Se efectuará mediante invitación directa a los participantes, (previo conocimiento del Consejo de Administración), a través de la página web de **LA COOPERATIVA** o a través de medios electrónicos.

2. CONDICIONES GENERALES:

- 2.1. La presentación de una propuesta implica la aceptación del participante a cumplir en todos sus términos, las condiciones y procedimientos previstos en las Bases del presente Proceso.
- 2.2. Las propuestas presentadas deberán reunir la totalidad de requisitos básicos exigidos para ser considerados como participantes hábiles.
- 2.3. **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, dentro de la vigencia del servicio, de la veracidad de la información y documentación recibida dentro del presente proceso.

En caso se demuestre la falsedad de cualquiera de ellas se procederá a su descalificación durante el proceso de selección o de haberse dado la buena pro, ésta será revocada y se designará a otro Ganador; finalmente el candidato infractor quedará impedido de participar en otros procesos de selección con **LA COOPERATIVA** durante los cinco (5) años siguientes a la detección de la infracción.

En la homologación de propuestas **LA COOPERATIVA** verificará que cada uno de los postores cumpla el 100% del alcance del Acondicionamiento y que sus precios unitarios estén de acuerdo con los precios de mercado; caso contrario, **LA COOPERATIVA** formulará un pliego de observaciones para que el participante efectúe una re cotización y/o descuento comercial.

- 2.4. En el caso de existir diferencias entre los documentos relacionados con el contrato respecto de las condiciones y características del mismo prevalecerá la que sea más conveniente para **LA COOPERATIVA**.
- 2.5. El personal del participante ganador, que trabaje en las instalaciones de **LA COOPERATIVA**, deberá contar como mínimo con la Póliza SCTR (Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo).

El participante deberá cumplir con los criterios ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), así como lo previsto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA COOPERATIVA** en cuanto corresponda, los cuales le serán remitidos por **LA COOPERATIVA**, en caso el participante preste servicios al interior de la institución.

- 2.6. El pago por los servicios prestados por el **PARTICIPANTE** ganador será realizado por **LA COOPERATIVA**.

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



- 2.7. El participante ganador deberá emitir su factura y presentar los entregables solicitados en las Bases, para su pago en el plazo establecido.
- 2.8. El participante cumplirá con el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición de acuerdo a las normas legales vigentes, con el Manejo de Residuos de la Actividad de la Construcción (Norma Técnica Peruana NTP 400.050 1999), Seguridad durante la Construcción (Norma Técnica de Edificación G.050) y las establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

3. REQUISITO PARA SER PARTICIPANTE:

Podrán intervenir en el presente proceso de selección solamente aquellas Empresas (personas jurídicas) invitadas directamente por **LA COOPERATIVA**, que demuestren experiencia, en los últimos 5 años, en la Ejecución de Acondicionamientos de Infraestructura en empresas en general y/o Laboratorios en Instituciones de enseñanza, que tengan la capacidad operativa y técnica para proporcionar los servicios materia del presente Concurso por lo menos durante los últimos cinco años, y que se haya registrado como participante.

De acuerdo al Manual de Contrataciones están impedidos de ser participantes:

- a) Los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de los comités que tenga intervención directa con el proceso de contratación y toda persona natural que mantenga relación contractual con la Cooperativa, bajo cualquier modalidad (personal docente, administrativo y mantenimiento).
- b) El cónyuge, conviviente y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas señaladas en el párrafo anterior.
- c) Los socios que se encuentran inhabilitados.
- d) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el Registro de Inhabilitados por la OSCE.
- e) Las personas jurídicas integradas por las personas naturales señalados en los literales a), b) y c) que tengan una participación.
- f) Las propuestas que contravengan este dispositivo se tendrán por no presentadas y los contratos celebrados serán nulos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

4. PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán en original y copia en folder A-4, en dos (02) sobres cerrados rotulados con los siguientes datos: Sobre N° 1 - Propuesta Técnica y Sobre N° 2- Propuesta Económica; nombre del participante, número y denominación del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:

4.1. Propuesta Técnica, se presentará:

- a) Según Anexo N° 02.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



- b) Adjuntando documentación relativa a los factores de evaluación, según Formatos N° 1 y N° 2.
- c) Cronograma de ejecución mostrando la ruta crítica, e hitos de control.
- d) Plan de calidad.
- e) Plan de salud, seguridad y medio ambiente.

4.2. Propuesta Económica, se presentará:

- a) Según Anexo N° 03.
- b) Con precios vigentes al mes anterior a la realización del presente concurso.
- c) A suma alzada. Para estos efectos, Suma Alzada es el monto fijo que se pagará a **EL PARTICIPANTE** por el servicio de ejecución total del Acondicionamiento, de acuerdo a la propuesta presentada.
- d) Adjuntando el Presupuesto desagregado del Acondicionamiento según la Estructura de Costos, en la cual se encuentren incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, utilidades, y cualquier otro concepto que pueda incidir en su costo.
- e) Adjuntando Planilla de Precios Unitarios de cada partida del Presupuesto del Acondicionamiento.
- f) La propuesta económica tendrá validez desde la fecha de recepción de la propuesta económica hasta la Liquidación Final del Acondicionamiento y entrega de los planos replanteados correspondiente a cada especialidad.
- g) Cronograma valorizado y curva "S"
- h) Histograma de recursos mano de obra

Los documentos presentados no deberán tener borraduras, ni enmendaduras, ni correcciones. Además, las páginas serán debidamente foliadas, firmadas y selladas por el representante legal correspondiente.

5. DEL NOMBRAMIENTO DEL CANDIDATO GANADOR:

LA COOPERATIVA sobre la base de lo evaluado en el presente proceso de selección notificará el resultado al participante ganador y lo publicará en la página web de **LA COOPERATIVA**.

El Consejo de Administración, a través del Área de Logística, notificará al participante la condición de Ganador del Proceso.

LA COOPERATIVA declarará ganador al participante que ocupó el primer lugar en el Concurso, cuya oferta se encuentre dentro de lo presupuestado por **LA COOPERATIVA**. El participante ganador al recibirla, deberá manifestar su total voluntad de contratar con **LA COOPERATIVA** y formalizar la misma a través de la suscripción del contrato respectivo.

Si el participante ganador, no se acercara a firmar el contrato respectivo dentro del plazo estipulado por **LA COOPERATIVA** perderá su condición de ganador y se optará por declarar ganador del concurso al participante que ocupó el segundo lugar o por realizar otro concurso.

6. RESERVA DE CANCELACIÓN DEL CONCURSO:

LA COOPERATIVA se reserva el derecho de suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular o desistirse unilateralmente de continuar con el proceso de



selección o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del contrato, sin obligación de compensación ni expresión de causa y sin que pueda derivarse responsabilidad alguna frente a los participantes para **LA COOPERATIVA**.

7. **DE LOS REQUISITOS Y PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:**

7.1. **LA COOPERATIVA** al comunicar al participante su condición de ganador, le otorgará un plazo de siete (07) días calendarios para presentar los siguientes documentos:

- a. Carta Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato.
- b. Declaración Jurada de compromiso del Profesional Residente de Acondicionamiento, su Currículum Vitae con no menos de cinco (05) años de ejercicio profesional, su Certificado de Habilidad Profesional, en la especialidad de Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico-Eléctrico.
- c. Expediente Técnico del Acondicionamiento completo, debidamente foliado, sellado y firmado en todas sus páginas por su Representante Legal.
- d. Copia de la ficha y/o partida de la inscripción de la empresa y la vigencia de Poder del representante legal en el Registro de Personas Jurídicas, con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario emitida por la SUNARP.
- e. Copia del R.U.C. de la empresa.
- f. Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento.
- g. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características del Acondicionamiento a ejecutarse, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros.
- h. Análisis de Estructura de Costos.
- i. Copia de D.N.I. del representante legal de la empresa.

7.2. **EL PARTICIPANTE GANADOR** tendrá un plazo no mayor a un (1) día calendario, luego de entregar la documentación referida en 7.1, para suscribir el contrato.

8. **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE GANADOR:**

En caso que el participante ganador no presente los documentos requeridos por **LA COOPERATIVA** (ver numeral 7) para la suscripción del contrato, o que habiéndolos presentado no se acerque a suscribir el contrato, perderá su condición de ganador, pudiendo **LA COOPERATIVA** iniciar las acciones legales que correspondan.

9. **DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO:**

9.1. El inicio del plazo de ejecución del acondicionamiento comienza a regir el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que **LA COOPERATIVA** haya designado al Supervisor del Acondicionamiento.

PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



- b) Que LA COOPERATIVA haya hecho entrega del Expediente Técnico de Acondicionamiento completo.
- c) Que LA COOPERATIVA haya hecho entrega del lugar donde se ejecutará el Acondicionamiento.

9.2. Las condiciones a que se refiere el acápite precedente deberán ser cumplidas dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

10. DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES:

- 10.1. El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en el presente documento, pero de ningún modo se podrá acordar prórroga si la petición del PARTICIPANTE fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente. Toda ampliación de plazo deberá efectuarse previa suscripción de la adenda correspondiente.
- 10.2. Durante la ejecución del Acondicionamiento, EL PARTICIPANTE está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada para dicha fecha, el Supervisor y/o Asesor de Proyectos ordenará a EL PARTICIPANTE que presente, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento del Acondicionamiento dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente será causal para que opere la intervención económica del Acondicionamiento o la resolución del contrato.

- 10.3 Para efectos del presente concurso, INTERVENCIÓN ECONÓMICA DEL ACONDICIONAMIENTO, es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y/o económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al PARTICIPANTE ganador al margen de su participación contractual y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del participante ganador.

- 10.4. EL PARTICIPANTE podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL PARTICIPANTE a ser evaluados por LA COOPERATIVA.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA COOPERATIVA.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el Cronograma de Avance Valorizado del Acondicionamiento.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



- 10.5. La ampliación de plazo por causas ajenas a **EL PARTICIPANTE** será evaluada por el Supervisor del Acondicionamiento y/o Asesor de Proyectos, de acuerdo a lo previsto en el presente Proceso y el Expediente Técnico y será aprobada por el Consejo de Administración de **LA COOPERATIVA** previo informe de **EL SUPERVISOR**.
- 10.6. Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar el Acondicionamiento a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no dará derecho a **EL PARTICIPANTE** a solicitar prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 10.7. Si **EL PARTICIPANTE** formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor, el Asesor de Proyectos, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro del plazo de cinco (05) días calendarios, **EL PARTICIPANTE** tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora, se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance del Acondicionamiento.
- 10.8. Durante la ejecución del Acondicionamiento, **EL PARTICIPANTE** está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Cronograma Valorizado de Avance del Acondicionamiento. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al noventa y cinco por ciento (95%) del monto de la valorización acumulada programada para dicha fecha, **LA SUPERVISIÓN** y/o **ASESOR DE PROYECTOS** sancionará a **EL PARTICIPANTE** con una sanción económica equivalente al 0.3/1000 del presupuesto contractual por ocurrencia. Además **LA SUPERVISIÓN** y/o **ASESOR DE PROYECTOS** ordenará a **EL PARTICIPANTE** que presente, dentro de los tres (03) días calendario siguientes, un plan con acciones correctivas que permitan revertir el retraso, de modo que se garantice el cumplimiento del Acondicionamiento dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

11. DE LOS ACONDICIONAMIENTOS ADICIONALES:

- 11.1 **LA COOPERATIVA** podrá ordenar cuando lo estime conveniente, la ejecución de Acondicionamientos complementarios que no figuren en los planos ni hayan estado contempladas en el Anexo N° 1, pero necesarios para los fines de **EL ACONDICIONAMIENTO**. Estos Acondicionamientos se denominarán "Acondicionamientos adicionales", los cuales serán ejecutados bajo la modalidad de suma alzada. En este caso, **EL PARTICIPANTE** ganador deberá sustentar el valor del Acondicionamiento adicional y variación del plazo de ejecución si lo hubiese, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de haberse identificado el adicional, **LA COOPERATIVA** a través de **LA SUPERVISIÓN** y/o **ASESOR DE PROYECTOS** aprobará o rechazará la ejecución del adicional en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que **EL PARTICIPANTE** ganador presente el sustento respectivo. Es requisito indispensable para la ejecución del adicional del Acondicionamiento, la suscripción de la adenda al contrato

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



correspondiente, de lo contrario. **LA COOPERATIVA** no aprobará ni reconocerá pago alguno por la ejecución de Acondicionamientos adicionales.

11.2 Si ese trabajo fuere de ejecución urgente a fin de evitar una situación de peligro inminente para la seguridad de **EL ACONDICIONAMIENTO**, podrá procederse a su ejecución con la sola orden escrita de **LA SUPERVISIÓN**, bajo su entera responsabilidad, pero **EL PARTICIPANTE** ganador deberá sustentar su valor y variación del plazo de ejecución si lo hubiese, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de esa orden, y **LA COOPERATIVA** a través de **LA SUPERVISIÓN** y/o **ASESOR DE PROYECTOS**, aprobarlo en el plazo de cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que **EL PARTICIPANTE** ganador sustente su pedido, como condición indispensable para su reconocimiento.

11.3. **LA COOPERATIVA** puede establecer por necesidad o conveniencia la reducción de la cantidad de Acondicionamiento a ser ejecutado, al que se le denominará "deductivo". Esta decisión de **LA COOPERATIVA** no podrá ser cuestionada por el participante ganador, y le será comunicada mediante carta simple.

12. DE LA INSPECCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO:

LA COOPERATIVA supervisará la ejecución del Acondicionamiento a través de un Supervisor de Acondicionamiento y/o Asesor de Proyectos, los que serán responsables de velar por la correcta ejecución del Acondicionamiento y del cumplimiento del contrato, para lo cual **EL PARTICIPANTE** deberá brindarle las facilidades necesarias.

13. DEL CONTROL DE CALIDAD:

13.1. Corresponde al Supervisor de Obra y/o Asesor de Proyectos solicitar a **EL PARTICIPANTE** las pruebas de control de calidad de los materiales y actividades de las diversas especialidades. No autorizará la siguiente actividad si **EL PARTICIPANTE** no cumple con los controles previos y programados.

13.2. Los costos de todas las pruebas de Control de Calidad, Sistema Protocolar, entre otros, los asumirá **EL PARTICIPANTE**, en cada prueba será obligatorio la presencia del **SUPERVISOR DE OBRA** y/o **ASESOR DE PROYECTOS**, y opcionalmente podrá estar **LA COOPERATIVA**.

13.3. **LA COOPERATIVA**, con el objeto de tener otras evidencias podrá realizar sus propias pruebas de control de calidad, para ello, **EL PARTICIPANTE** deberá dar las facilidades del caso.

14. DE LA FORMA DE PAGO:

14.1. Los pagos que realice **LA COOPERATIVA** por la ejecución del Acondicionamiento se realizarán a través de valorizaciones quincenales y tendrán el carácter de pagos a cuenta.



- 14.2. Las valorizaciones serán elaboradas por **EL PARTICIPANTE**, en función de los metrados y/o ítems ejecutados, según la Propuesta Económica presentada, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad de la Propuesta Económica. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 14.3. Las valorizaciones serán presentadas a **LA SUPERVISIÓN y/o ASESORIA DE PROYECTOS** y deberán ser aprobadas por éstas dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su presentación, quien deberá emitir su informe correspondiente a **LA COOPERATIVA**.
- 14.4. **LA COOPERATIVA** efectuará el pago respectivo previa conformidad formulada en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario, posteriores al informe emitido por la **SUPERVISION y/o ASESORIA DE PROYECTOS**.
- 14.5. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados y/o ítems, entre **EL PARTICIPANTE** y **EL SUPERVISOR o ASESOR DE PROYECTOS o LA COOPERATIVA**, según sea el caso, se resolverán en la Liquidación del Acondicionamiento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

15. DE LA RECEPCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO:

- 15.1. **EL PARTICIPANTE** ganador comunicará al **SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS**, con tres (03) días calendario de anticipación, el día en que se concluirá **EL ACONDICIONAMIENTO** para proceder a **LA RECEPCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO**.
- 15.2. En la fecha de culminación del Acondicionamiento el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El **SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS**, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario posterior a la anotación señalada, se pronunciará, ratificando o no lo indicado por el Residente, debiendo efectuar la anotación respectiva en el Cuaderno de Obra e informar de ello a **LA COOPERATIVA**.
- 15.3. Para efectos de la entrega del Acondicionamiento, se elaborará un Acta de Recepción Provisional del Acondicionamiento, debiendo **EL PARTICIPANTE** ganador entregar a **LA COOPERATIVA** los Planos de Replanteo del Acondicionamiento correspondientes a cada especialidad, firmados y sellados por el Residente del Acondicionamiento y por el Supervisor del Acondicionamiento y el Dossier de Calidad.
- 15.4. En un plazo no mayor de cinco (05) días calendario siguientes de realizada su designación, **LA COOPERATIVA**, junto con **EL PARTICIPANTE** ganador, procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- 15.5. De existir observaciones, éstas se consignarán en un documento denominado "pliego de observaciones" y no se recepcionará el Acondicionamiento. Dichas observaciones deberán ser subsanadas en un



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



plazo máximo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Acondicionamiento, que se computará a partir del día siguiente de suscrito el referido "pliego de observaciones".

En caso no se levanten las observaciones en el plazo antes indicado, **LA COOPERATIVA** aplicará la sanción económica correspondiente por retraso hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, en cuyo caso podrá resolver el contrato, empleando para la terminación del Acondicionamiento cualquier medida que considere conveniente incluyendo la contratación de terceros, utilizando para este fin cualquier monto que se le adeude a **EL PARTICIPANTE** ganador o que sea resultado de la ejecución de la Carta Fianza de Cumplimiento, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra **EL PARTICIPANTE** ganador en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación de **EL ACONDICIONAMIENTO** a su total satisfacción.

- 15.6. Subsanas las observaciones, **EL PARTICIPANTE** ganador solicitará nuevamente la recepción del Acondicionamiento en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado **LA COOPERATIVA** en un plazo de dos (02) días calendario siguientes de la anotación.
- 15.7. **LA COOPERATIVA**, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibido el informe del Supervisor, debe verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- 15.8. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción definitiva del Acondicionamiento, mediante la suscripción del **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL ACONDICIONAMIENTO** por **LA COOPERATIVA**, **EL PARTICIPANTE** ganador y su Residente, **LA SUPERVISION** y la **ASESORIA DE PROYECTOS**, teniéndose por concluida la misma fecha en la cual se considerará **EL ACONDICIONAMIENTO** terminado y **LA COOPERATIVA** tomará posesión de **EL ACONDICIONAMIENTO**.

16. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.1. **EL PARTICIPANTE** ganador presentará la Liquidación del contrato de Acondicionamiento, debidamente sustentado con la documentación y cálculos detallados firmado por la **SUPERVISION** y **ASESORIA DE PROYECTOS**, dentro de un plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Acondicionamiento.
- 16.2. Dentro de un plazo de diez (10) días calendario de recibida la Liquidación de Obra, **LA COOPERATIVA** deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por **EL PARTICIPANTE** ganador o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando a éste último para que se pronuncie dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
- 16.3. Si **EL PARTICIPANTE** ganador no presenta la liquidación en el plazo previsto en el punto 16.1, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA COOPERATIVA** en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del **PARTICIPANTE** ganador. **LA COOPERATIVA** notificará la liquidación a



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



EL PARTICIPANTE ganador para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días calendario siguientes, ya sea observando la liquidación presentada por **LA COOPERATIVA** o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando a éste último para que se pronuncie dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

16.4. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo de diez (10) días calendario conforme lo establecido en el presente numeral.

16.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días calendario de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

16.6. Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación se cierra el expediente respectivo.

17. RECEPCIÓN TOTAL DEL SERVICIO:

Con los Planos Replanteados Finales correspondientes a cada especialidad se tendrá por efectuada la recepción total del servicio, es decir, por cumplidas todas las obligaciones contractuales.

18. DE LA SANCIÓN ECONÓMICA:

18.1. La mora en que incurra **EL PARTICIPANTE** en la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, dará lugar a la aplicación de una sanción consistente en el pago a **LA COOPERATIVA** del equivalente al 5/1000 por cada día de retraso, hasta el máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta sanción será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, de la liquidación final o de la Carta Fianza de cumplimiento de contrato.

Superado dicho monto, **LA COOPERATIVA** queda facultado para resolver el presente contrato.

Esta sanción no será aplicable en el caso de que el atraso se deba a casos fortuitos o de fuerza mayor, y siempre que **EL PARTICIPANTE** las acredite oportunamente con documentación válida y aprobada por **LA COOPERATIVA**.

18.2. Adicionalmente en caso **EL PARTICIPANTE** incurriera en las faltas que se detalla a continuación, **LA COOPERATIVA**, de creerlo conveniente, aplicará las sanciones económicas señaladas a continuación, dejando **LA COOPERATIVA** a salvo su derecho de resolver el contrato conforme a las causales de resolución debidamente establecidas:

INCUMPLIMIENTO	SANCION ECONOMICA
a) No ejecutar EL ACONDICIONAMIENTO de acuerdo a lo señalado en el contrato, o introducir modificatorias sin la autorización expresa de LA COOPERATIVA a través de	1/1000 del monto del contrato por ocurrencia.



EL SUPERVISOR y/o EL ASESOR DE PROYECTOS.		
b)	No tomar las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de evitar daños físicos y/o materiales a terceras personas y sus bienes o al personal de LA COOPERATIVA y sus bienes, así también no asumir su responsabilidad por daños físicos y/o materiales sucedidos dentro de la ejecución de EL ACONDICIONAMIENTO y del lugar entregado. Asimismo, daños físicos y/o materiales que se deriven de la ejecución de los trabajos, especialmente daños a los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y redes telefónicas.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
c)	No reparar o remplazar por su cuenta y costo cualquier material o trabajo ejecutado que se encuentre contraviniendo la planificación de EL ACONDICIONAMIENTO o las disposiciones ordenadas por EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS o de los proyectistas, a través de EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS .	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
d)	Ceder, traspasar, transferir parcial o totalmente el contrato, salvo los subcontratos usuales en la construcción civil, previamente coordinado con EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS de LA COOPERATIVA , correspondiéndole plena responsabilidad a EL PARTICIPANTE .	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
e)	No mantener reserva sobre el Expediente de EL ACONDICIONAMIENTO y sobre cualquier otra documentación que le haya sido entregada por LA COOPERATIVA o EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS , la cual será considerada confidencial.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
f)	Incorporar a EL ACONDICIONAMIENTO materiales y equipos (no maquinarias de construcción) usados, que no sean de primera calidad, con defectos e imperfecciones, no ajustándose rigurosamente a las especificaciones técnicas de EL ACONDICIONAMIENTO , a la normatividad vigente según el Reglamento Nacional de Edificaciones y a las indicaciones de EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS , así como no adquirir dichos materiales y equipos con la debida antelación a fin de cumplir con el plazo pactado.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
g)	No paralizar EL ACONDICIONAMIENTO cuando así se lo ordene LA COOPERATIVA y/o EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS .	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
h)	Está expresamente prohibido e impedido de efectuar trabajos para terceros dentro del recinto de EL ACONDICIONAMIENTO .	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
i)	Incumplir con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA COOPERATIVA y de EL PARTICIPANTE y no mantener vigente el seguro complementario de trabajo de riesgo para todos los trabajadores contratados.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
j)	Incumplir con ejecutar EL ACONDICIONAMIENTO , en la forma más diligente posible poniendo a disposición de LA COOPERATIVA su organización, experiencia,	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



	capacidad técnica (ingenieros y trabajadores) subcontratistas especializados aprobados por EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS y con equipos de construcción necesarios para la correcta y oportuna realización de los trabajos.	
k)	Incumplir las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas municipales relativas a la industria de la construcción (en especial al Reglamento Nacional de Edificaciones) y otras que regulen el transporte de materiales de construcción que resulten aplicables.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
l)	Incumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en relación con el cuidado y preservación del medio ambiente.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
m)	Que el personal contratado por EL PARTICIPANTE no cuente con un uniforme del mismo color y con el nombre de EL PARTICIPANTE en la parte posterior.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
n)	Que el personal contratado no cuente con los implementos de seguridad necesarios para la labor desarrollada.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
o)	EL PARTICIPANTE no cumpla con todas las obligaciones laborales y reglamentarias en materia laboral, de previsión social y sanitaria, higiene y seguridad de la industria de la construcción, y mantendrá a LA COOPERATIVA libre de toda responsabilidad por todos estos conceptos. En tal sentido, EL PARTICIPANTE se obliga a mantener indemne a LA COOPERATIVA respecto de cualquier demanda o reclamo planteado por un trabajador de EL PARTICIPANTE .	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
p)	No cumplir con entregar los Planos de Replanteo Finales.	5/1000 del monto del valor de la Liquidación de la Obra por cada día de retraso.
q)	Retraso de avance de obra injustificado vs. avance de Acondicionamiento ejecutado inferior 95% del programado.	0.3/1000 del monto del contrato por ocurrencia.

19. GARANTIAS:

19.1 El participante ganador debe entregar a **LA COOPERATIVA** una Carta Fianza en garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contractual.

La Carta Fianza de Cumplimiento de Contrato, deberá emitirse por el plazo de entrega del Acondicionamiento treinta (30) días calendarios.

LA COOPERATIVA devolverá la carta fianza a la firma del Acta de Recepción Definitiva del Acondicionamiento por **LA COOPERATIVA**.

19.2 **LA COOPERATIVA** a solicitud del participante ganador, podrá otorgar un adelanto en efectivo de hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto



del contrato. El adelanto será utilizado estrictamente para el fin para el que fue otorgado.

El participante ganador deberá solicitar formalmente la entrega del adelanto dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución del Acondicionamiento, adjuntando a su solicitud el Plan de utilización del adelanto, factura y Carta Fianza por el mismo monto entregado en adelanto a favor de **LA COOPERATIVA**. La Carta Fianza por Adelanto deberá estar vigente hasta el vencimiento del plazo de entrega del Acondicionamiento más treinta (30) días calendarios.

La Carta Fianza por Adelanto podrá emitirse por el plazo de la entrega del Acondicionamiento más treinta (30) días calendario.

LA COOPERATIVA, previa verificación de la documentación presentada por **EL PARTICIPANTE** ganador, se obliga a realizar el pago del adelanto en efectivo dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud con los documentos indicados.

Si **LA COOPERATIVA** no cumple con cancelar el adelanto en efectivo dentro del plazo señalado en el punto precedente, otorgará la ampliación en el plazo de la obra por el número de días que ha superado el plazo para el pago del adelanto.

20. DE LOS REQUISITOS DE LAS GARANTIAS:

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de **LA COOPERATIVA**. Asimismo deberán ser emitidas por el Banco de Crédito, BBVA Banco Continental, Banco Scotiabank o Banco Interbank.

21. DE LA EJECUCION DE GARANTIAS:

Las garantías se ejecutarán a sólo requerimiento de **LA COOPERATIVA**:

a) La garantía de cumplimiento se ejecutará en su totalidad ante el incumplimiento de obligaciones que deriven en la resolución del contrato por parte de **LA COOPERATIVA**.

b) Asimismo, la garantía de cumplimiento se ejecutará cuando transcurridos tres (03) días calendario de haber sido requerido por **LA COOPERATIVA**, el participante ganador no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del participante ganador.

c) Ante la resolución del contrato por incumplimiento del participante ganador, **LA COOPERATIVA** podrá proceder a ejecutar la garantía por adelanto a fin de recuperar el monto pendiente de amortización, si no cumple con devolver dicho monto dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la resolución del contrato.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



Contra esta ejecución, el participante no tendrá derecho a interponer reclamo alguno.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación de las presentes Bases y Contrato, será resuelta, en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio, derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes de forma incondicional, declarando conocerlos y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de las partes, lo que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro (s) faltante (s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

23. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

23.1. Factores de Evaluación

- a) Con relación al Participante Invitado
- El puntaje máximo para este rubro es de 40 puntos.
 - Se considerará hasta 6 puntos por experiencia en cada Acondicionamiento u obra en empresas en general o 7 puntos en instituciones de enseñanza o 8 puntos por experiencia en laboratorios en instituciones de enseñanza.
 - La experiencia del participante en cada Acondicionamiento u obra se acreditará con copias simples de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de Acondicionamiento u obra, Orden de Servicio y acta de recepción de Acondicionamiento u obra aprobada y suscrita por la entidad contratante.
 - Contrato de Acondicionamiento u obra, Orden de Servicio y liquidación de Acondicionamiento u obra aprobada y suscrita por la entidad contratante.
 - Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años (2012 al 2016).
 - El número mínimo de obras en las cuales el participante debe acreditar experiencia es igual a 5. N=5.
 - No se otorgará puntaje a:
 - Acondicionamientos u Obras de otras especialidades como saneamiento, carreteras, puentes, irrigación, etc.
 - Acondicionamientos u Obras cuyo monto contratado y/o liquidado sea inferior a S/ 100,000 (cien mil y 00/100 soles).
 - La experiencia se sustentará con la documentación respectiva de acuerdo al **Formato N° 1** de las presentes bases.
- b) Referido al Profesional Propuesto como Residente de Acondicionamiento u Obra



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



- El puntaje máximo para este rubro es de **30 puntos**.
 - El profesional propuesto deberá tener un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional, lo cual se acreditará de manera conjunta con copia simple de los siguientes documentos emitidos por el Colegio de Ingenieros del Perú:
 - Constancia de la fecha de colegiatura (copia del diploma emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú).
 - Certificado de Habilidad vigente no mayor a 60 días calendario a la presentación de la propuesta.
- La acreditación de ambos documentos otorgará al participante **6 puntos**. En caso que se acredite sólo uno de los dos documentos solicitados, se considerará la mitad del puntaje (**3 puntos**).
- Se considerará **06 puntos** por experiencia en cada obra.
 - La experiencia del Ingeniero Civil o Mecánico-Eléctrico propuesto como Residente de Obra se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificado de trabajo como Residente de Acondicionamiento u Obra
 - Contrato como Residente de Acondicionamiento u Obra.
 - Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años (del 2012 al 2016).
 - El número mínimo de Acondicionamientos u obras en las cuales el participante debe acreditar experiencia es igual a 4. N=4.
 - El participante deberá incluir en su propuesta, el Currículum Vitae del profesional.
 - La experiencia se sustentará con los documentos indicados en el **Formato N° 2** de las presentes bases.

c) Plan de ejecución de Acondicionamiento.

- El puntaje máximo para este rubro es de 30 puntos.
- Se debe adjuntar los siguientes documentos:
 - Cronograma de ejecución mostrando la ruta crítica, e hitos de control.
 - Plan de calidad.
 - Plan de salud, seguridad y medio ambiente.
- Se considerará 10 puntos por documento acreditado.

La evaluación de las propuestas se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica. Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica: 100 puntos
Propuesta Económica: 100 puntos

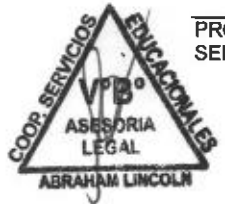
Evaluación de la Propuesta Técnica

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de **setenta (70)** puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Propuesta Económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de mayor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



$$PEi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Propuesta

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

Oi = Monto de la propuesta económica i

Om = Monto de la propuesta económica de monto o precio más bajo

Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica, se determinará el puntaje total de las mismas. El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje Total del postor i

PTi = Puntaje por Evaluación Técnica del postor i

PEi = Puntaje por Evaluación Económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (0.30)

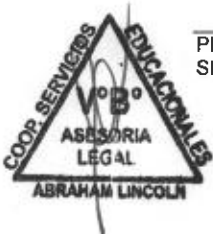
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (0.70)

El puntaje total se obtiene sumando algebraicamente los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica.

EXPEDIENTE DEL PROCESO:

Forman parte integrante del expediente del Proceso, los siguientes:

- a) Anexo N° 1 : Bases del Proceso.
- b) Anexo N° 2 : Carta de Presentación de la Propuesta Técnica.
- c) Anexo N° 3 : Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
- d) Anexo N° 4 : Carta de declaración jurada verificación técnica del Acondicionamiento existente.
- e) Anexo N° 5 : Expediente Técnico.
- f) Anexo N° 6 : Modelo de Contrato de Servicio de Ejecución de Acondicionamiento.
- g) Formato N° 1 : Cuadro de Experiencia en Acondicionamientos u Obras Similares del Participante Invitado.
- h) Formato N° 2 : Cuadro de Experiencia del Personal Propuesto como Residente en Acondicionamientos u Obras Similares.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



ANEXO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

..... de..... de 2017

Señores:

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA
Presente.-

Ref. : **Proceso N° 006/LOG/2017**
"SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE
ACONDICIONAMIENTO LABORATORIOS DE CIENCIAS 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases del Proceso de la referencia, el suscrito, en representación de la empresa..... presenta a consideración de **LA COOPERATIVA**, la presente Propuesta Técnica para la Ejecución de Acondicionamiento.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en el proceso de la referencia, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, **LA COOPERATIVA** tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Adjunto el Formato N° 1 y Formato N° 2 con las copias simples de los documentos que evidencia el contenido de los mismos.

Atentamente,



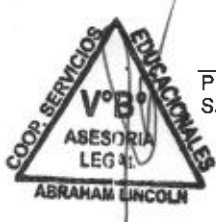
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



FORMATO N° 1

CUADRO DE EXPERIENCIA EN ACONDICIONAMIENTOS U OBRAS SIMILARES DEL PARTICIPANTE INVITADO

N°	ACONDICIONAMIENTOS U OBRAS	FECHA DEL CONTRATO	ENTIDAD	MONTO DEL CONTRATO
01				
02				
03				
04				
05				
VALOR REFERENCIAL TOTAL				

- El participante deberá presentar como mínimo cinco (5) copias simples de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de Acondicionamiento u obra, Orden de Servicio y acta de recepción de obra aprobada por la entidad contratante.
 - Contrato de Acondicionamiento u obra, Orden de Servicio y liquidación de obra aprobada por la entidad contratante.
- Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años (2012 al 2016).



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:
DNI:
EMPRESA:
RUC:



PROCESO NO. 006/LOG/2017
 SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



FORMATO N° 2

CUADRO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO INGENIERO CIVIL O ELÉCTRICO RESIDENTE EN ACONDICIONAMIENTOS U OBRAS SIMILARES

N°	ACONDICIONAMIENTOS U OBRAS	FECHA DEL CONTRATO	ENTIDAD	DURACIÓN DEL CONTRATO (días)
01				
02				
03				
04				

- El participante deberá presentar como mínimo cuatro (4) copias simples de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificado de trabajo como Residente de Acondicionamiento u Obra
 - Contrato como Residente de Acondicionamiento u Obra.
- Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años (2012 al 2016).



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

..... de..... de 2017

Señores:

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA
Presente.-

Ref. : **Proceso N° 006/LOG/2017**
"SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE
ACONDICIONAMIENTO LABORATORIOS DE CIENCIAS 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases del Proceso de la referencia, el suscrito, en representación de la empresa presenta a consideración de LA COOPERATIVA, la siguiente Propuesta Económica:

TOTAL..... S/..... (inc. Igv)

El monto total de la propuesta está expresada en Soles y hasta con dos (02) decimales.

La propuesta es a suma alzada y tendrá validez hasta la Liquidación Final del Acondicionamiento.

Esta Propuesta Económica incluye las Planillas de Costos Unitarios de cada Partida, Presupuesto Desagregado del Acondicionamiento según la Estructura de Costos, en el cual se encuentren incluidos todos los tributos, seguros, inspecciones utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir en su costo.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en el proceso de la referencia y Lineamientos de Supervisión.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica. En el caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, LA COOPERATIVA tiene derecho a invalidar nuestra participación.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



ANEXO N° 04

CARTA DE DECLARACIÓN JURADA VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL
ACONDICIONAMIENTO EXISTENTE

..... de..... de 2017

Señores:
COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA
Presente.-

Ref. : **Proceso N° 006/LOG/2017**
"SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE
ACONDICIONAMIENTO LABORATORIOS DE CIENCIAS 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las visitas a campo realizadas previas a la presentación de nuestra propuesta técnica económica del presente proceso y lineamientos del proceso de selección de **EL CONTRATISTA** del Acondicionamiento en referencia, el suscrito,, declaro bajo juramento haber invertido el tiempo necesario para verificar in situ las condiciones actuales del Acondicionamiento, y según esto presentamos nuestra propuesta técnica económica. Renuncio expresamente a cualquier reclamo posterior por las condiciones físicas encontradas en el lugar del Acondicionamiento, durante la ejecución de los trabajos.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DNI:

EMPRESA:

RUC:



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



ANEXO N° 5
EXPEDIENTE TÉCNICO



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



ANEXO N° 6

CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Ejecución de Acondicionamiento que celebran, de una parte la **COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA - CSEAL** con R.U.C. N° 201480420005, inscrita en la Partida No. 03024668 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX – Sede Lima, con domicilio en Av. José Antonio Encinas No. 475 Urbanización Parque de Monterrico, La Molina, debidamente representada por sus Apoderados, Sr. Juan Alex García Aguirre identificado con DNI No. 09072991 y Sr. Alberto Hornero Álvarez Álvarez, identificado con DNI No. 007855892, cuyos nombramiento y facultades de representación constan inscritos en la partida registral señalada, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte, _____, con R.U.C. N° _____, con domicilio en _____, debidamente representado por su Representante Legal, _____, identificado con D.N.I. N° _____, con poder inscrito en _____, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES

1.1 Para efectos del presente Contrato las partes acuerdan definir los conceptos que se mencionan a continuación, de la siguiente manera:

- **“EXPEDIENTE TÉCNICO”**: Es el conjunto de planos y demás documentos necesarios para el Acondicionamiento que complementándose entre sí, han sido elaborados por los especialistas de arquitectura, instalaciones eléctricas, sanitarias, aire acondicionado, extracción y gas.
- **“EL ACONDICIONAMIENTO”**: **“EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIOS DE CIENCIAS 2017”**. Comprende los laboratorios de Biología y Química, de **LA COOPERATIVA**.
- **“ASESOR DE PROYECTOS”**: Es el encargado, por parte de **LA COOPERATIVA**, de controlar la correcta ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, verificar el correcto funcionamiento y desempeño de **LA SUPERVISION** y del cumplimiento de lo señalado en el presente contrato.
- **“LA SUPERVISIÓN”**: Es el encargado de controlar la correcta ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO** y el cumplimiento de lo señalado en el presente Contrato.
- **“EL CONTRATISTA”**: Es la empresa encargada por **LA COOPERATIVA** para ejecutar **EL ACONDICIONAMIENTO**, de acuerdo a los términos del presente contrato.
- **“SUMA ALZADA”**: Es el monto fijo que **LA COOPERATIVA** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución total de **EL ACONDICIONAMIENTO**, de acuerdo a su propuesta presentada, la misma que forma parte del presente contrato, y a los términos del presente Contrato.
- **“INTERVENCIÓN ECONÓMICA DEL ACONDICIONAMIENTO”**, es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y/o económico



PROCESO N° 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja a **EL CONTRATISTA** al margen de su participación contractual y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Consejo de Administración mediante Acuerdo Sesión del de de 2017 autorizó la Adjudicación del Proceso No. 006/LOG/2017 a favor de la empresa por un monto total de S/. inc. igv

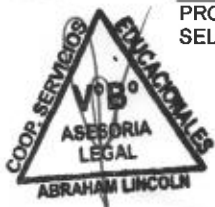
CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **EL ACONDICIONAMIENTO** a favor de **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a lo previsto en el Anexo N° 03, así como la propuesta técnica y económica, los cuales forman parte del presente contrato e incluyen la descripción de los trabajos a ser realizados y el suministro de todos los elementos necesarios para la correcta y completa ejecución y funcionamiento de **EL ACONDICIONAMIENTO**, a satisfacción de **LA COOPERATIVA**, en los términos señalados en este contrato, así como todos aquellos trabajos o instalaciones que sean necesarios de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos de ingeniería y reglamentos vigentes.
- 3.2. **EL ACONDICIONAMIENTO** será ejecutado bajo la modalidad de suma alzada.
- 3.3. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** ha visitado el terreno donde se ejecutará **EL ACONDICIONAMIENTO** (inspección ocular), tomando conocimiento de las condiciones en que se encuentra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por las condiciones físicas y climatológicas y de cualquier otra índole encontradas en el lugar de **EL ACONDICIONAMIENTO**, durante la ejecución de los trabajos.
- 3.4. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **EL ACONDICIONAMIENTO**, poniendo a disposición de **LA COOPERATIVA** su organización, experiencia, capacidad técnica (ingenieros y trabajadores) y equipos de construcción necesarios para la correcta y oportuna realización de los trabajos.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO CONTRACTUAL

- 4.1. **LA COOPERATIVA** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, la suma de S/. (y /100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V.
- 4.2. Este monto incluye, además de los costos directos de **EL ACONDICIONAMIENTO**, los gastos generales y la utilidad propuesta por **EL CONTRATISTA**, comprendiendo todo aquello que se requiera para su correcta ejecución, por lo tanto incluye los materiales, mano de obra, remuneraciones, costos laborales, retenciones, adquisición o alquiler de equipos y/o herramientas, transportes de todo tipo, trabajos preliminares, elementos de seguridad de obra y protección a terceros, demoliciones, seguros, dirección técnica y administrativa, así como todos los tributos que graven la adquisición o prestación de los bienes o servicios antes mencionados y, en general, cualquier costo y/o gasto necesario

PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



para la correcta y completa ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, sin reserva ni limitación alguna dentro de los alcances de este Contrato. Incluye asimismo la restauración a su estado original de cualquier parte del edificio o del terreno auxiliar existentes y que por razones de **EL ACONDICIONAMIENTO** haya necesidad de modificar en forma temporal. Este monto se mantendrá constante y no estará sujeto a ningún tipo de variación.

Dicha retribución comprende también los trabajos que **EL CONTRATISTA** ejecute a través de subcontratos, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO

- 5.1. **EL ACONDICIONAMIENTO** será ejecutado por **EL CONTRATISTA** en el plazo de cuarenta y cinco (45 días calendario, el plazo se inicia con lo indicado en el párrafo 5.2
- 5.2. El plazo de ejecución de obra comenzará a computarse a partir de la ocurrencia de los siguientes eventos.
 - a) Que **LA COOPERATIVA** designe al Supervisor de Acondicionamiento.
 - b) Que **LA COOPERATIVA** haya hecho entrega del Expediente Técnico de Acondicionamiento completo.
 - c) Que **LA COOPERATIVA** haya hecho entrega del lugar donde se ejecutará el Acondicionamiento sin interferencias.
- 5.3. La ejecución de los trabajos se efectuará en base al respectivo Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento – Anexo No. 02. Si **EL ACONDICIONAMIENTO** se demorase por presentarse alguna de las causales de fuerza mayor o caso fortuito, **LA COOPERATIVA** le concederá a **EL CONTRATISTA** una ampliación de plazo para su conclusión previa solicitud por escrito, debidamente presentada dentro de los siguientes tres (3) días calendario de producirse la causal y sustentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**. El Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento será reprogramado por **EL CONTRATISTA** en un plazo de tres (03) días calendario e inmediatamente reciba éste la comunicación respectiva de **LA COOPERATIVA**, esta reprogramación será de acuerdo al impacto que tales eventos hayan tenido sobre la ruta crítica del avance programado.
- 5.4. Para el caso en que por causas de fuerza mayor y ajenas a **EL CONTRATISTA** surgiese la necesidad de paralizar total o temporalmente los trabajos, deberán contemplarse periodos de desactivación y/o reactivación según sea el caso.
- 5.5. Durante la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al noventa y cinco por ciento (95%) del monto de la valorización acumulada programada para dicha fecha, la **SUPERVISIÓN** sancionará a **EL CONTRATISTA** con una sanción económica equivalente al 3/1000 diario del presupuesto contractual por ocurrencia. Además **LA SUPERVISIÓN** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, un plan con acciones correctivas que permitan revertir el retraso, de modo que se garantice el cumplimiento del

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



Acondicionamiento dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica del Acondicionamiento o la resolución del contrato.

- 5.6. En caso que el Acondicionamiento termine después del plazo establecido en la presente cláusula por retraso en la ejecución debido a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, o en el caso de ampliación de plazo por causas imputables a éste, éste asumirá una penalidad equivalente al 5/1000 del monto total del presente Contrato, por cada día de retraso.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

LA COOPERATIVA asume las siguientes obligaciones frente a **EL CONTRATISTA**:

- 6.1. Dar libre acceso a **EL CONTRATISTA** a la zona donde se ejecutará **EL ACONDICIONAMIENTO**.
- 6.2. Efectuar el pago del adelanto en efectivo, dentro de los 10 días calendario de que **EL CONTRATISTA** presentare la fianza de fiel cumplimiento por un monto equivalente al adelanto solicitado con las características solicitadas en el presente contrato y la factura respectiva emitida correctamente, en caso de haber sido solicitado. En caso de demora por parte de **LA COOPERATIVA** en efectuar el pago del adelanto dentro de los diez (10) días calendario, se ampliará el plazo de entrega de **EL CONTRATISTA** por un plazo igual a los días demorados luego de transcurridos los diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones frente a **LA COOPERATIVA**:

- 7.1. Ejecutar **EL ACONDICIONAMIENTO** de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, no pudiendo introducir modificaciones sin la autorización previa, expresa y por escrito de **LA COOPERATIVA** a través de **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**.
- 7.2. Tener destacado permanentemente en **EL ACONDICIONAMIENTO** a un ingeniero residente colegiado, según lo indicado en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- 7.3. Proporcionar la adecuada dirección técnica y de control de **EL ACONDICIONAMIENTO**, así como la totalidad de los equipos de construcción, implementos y herramientas necesarios para la normal ejecución de la misma.
- 7.4. Adquirir los materiales, los que administrará racionalmente y los empleará únicamente en la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**.
- 7.5. Dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas municipales relativas a la industria de la construcción, así como a las normas que regulan el transporte de materiales de construcción que resulten aplicables. **EL CONTRATISTA** cumplirá todas las obligaciones laborales y reglamentarias en materia laboral, de previsión social y sanitaria, higiene y seguridad de la industria de la construcción, y mantendrá a **LA COOPERATIVA** libre de toda responsabilidad por todos estos conceptos.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable por la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios, liberando en forma expresa a **LA COOPERATIVA** por cualquier multa o infracción.

- 7.6. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en relación con el cuidado y preservación del medio ambiente.
- 7.7. **EL CONTRATISTA** evaluará la conveniencia de instalación de un cerco con malla rashell de 2.40 mt. de altura y presentará un plan de trabajo en Gantt, de cómo realizarla la ejecución en forma segmentada.
- 7.8. Suministrará a la obra suficientes módulos de SS.HH. portátiles del tipo Disal para el personal obrero y profesional.
- 7.9. Mantener en **EL ACONDICIONAMIENTO** un juego completo del **EXPEDIENTE TÉCNICO** y cualquier otro documento necesario para realizar los trabajos materia del presente contrato.
- 7.10. Suministrar el **CUADERNO DE OBRA** el que será sellado por Notario en todas sus hojas y copias y será abierto y llevado según lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato.
- 7.11. Asumir la responsabilidad por daños a personas y a la propiedad de terceros, así como el daño a servicios públicos, mediante la inclusión de **EL ACONDICIONAMIENTO** en una póliza de seguro como se indica en la Cláusula Décimo Novena que **EL CONTRATISTA** deberá contratar y que incluirá la responsabilidad civil cruzada.
- 7.12. Reparar o remplazar a su costo cualquier material o trabajo ejecutado contraviniendo lo señalado en **EL EXPEDIENTE TÉCNICO** o en disposiciones emitidas por **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**.
- 7.13. Mantener reserva sobre **EL EXPEDIENTE TÉCNICO** y sobre cualquier otra documentación que le haya sido entregada por **LA COOPERATIVA** o **LA SUPERVISIÓN** y/o el **ASESOR DE PROYECTOS**, la cual será considerada confidencial.
- 7.14. Incorporar a **EL ACONDICIONAMIENTO** sólo materiales que sean nuevos, de primera calidad, sin defectos ni imperfecciones, ajustándose rigurosamente al **EXPEDIENTE TÉCNICO** y a la normatividad vigente según el Reglamento Nacional de Edificaciones y a las indicaciones de **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**.
- 7.15. Ser responsable de la custodia y buen uso de todos los materiales y equipos que sean adquiridos para **EL ACONDICIONAMIENTO**, siendo de su cargo y costo la reposición en caso de pérdida o daño.
- 7.16. Ser responsable ante **LA COOPERATIVA** por los actos u omisiones de sus agentes, empleados y personal destacado.
- 7.17. Paralizar **EL ACONDICIONAMIENTO** cuando así se lo ordene **LA COOPERATIVA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y/o el **ASESOR DE PROYECTOS**.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



7.18. Estar expresamente prohibido e impedido de efectuar trabajos para terceros dentro y fuera del recinto de **EL ACONDICIONAMIENTO**.

7.19. Informar por escrito a **LA SUPERVISIÓN** y al **ASESOR DE PROYECTOS** de la terminación de **EL ACONDICIONAMIENTO**, a través del cuaderno de obra, a fin de que ésta pueda inspeccionarla para proceder luego a su recepción definitiva.

7.20. Entregar a **LA COOPERATIVA**, los siguientes documentos:

- i) Plan de trabajo sectorizado en la fecha de inicio de la obra.
- ii) Hitos de control cada siete (7) días calendario desde la fecha de inicio de ejecución del Acondicionamiento.
- iii) Curva "S" del valor ganado, donde se indiquen con claridad las proyecciones de costo y plazo. Esta entrega deberá efectuarse en forma semanal desde la fecha de inicio de ejecución del Acondicionamiento.
- iv) Look ahead semanal. Esta entrega deberá efectuarse de manera semanal desde la fecha de inicio de ejecución del Acondicionamiento.

7.21. **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y entregar toda la documentación especificada:

- Gestión en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente
- Gestión en calidad y mejora continúa
- Administrativo – legal
- Técnico – económico

7.22. **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y entregar toda la documentación especificada:

- Liquidación técnica - contable: de **EL CONTRATISTA**
- Planos de replanteo
- Dossier de SSOMA
- Dossier de calidad
- Liquidación administrativa

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO

8.1. A solicitud de **EL CONTRATISTA**, **LA COOPERATIVA** entregará, por concepto de "Adelanto", hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato.

El adelanto se solicitará dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del Acondicionamiento, para lo cual presentarán la solicitud, factura respectiva, y la carta fianza por el valor del adelanto. Este adelanto se descontará proporcionalmente en cada una de las valorizaciones.

8.2. **LA COOPERATIVA** pagará el saldo de la retribución pactada (después del Adelanto), de acuerdo al avance de los trabajos, mediante valorizaciones quincenales donde se detallarán el avance porcentual de las partidas del monto contratado ocurrido en el mes anterior. Dichas valorizaciones serán presentadas por **EL CONTRATISTA** a **LA SUPERVISIÓN** y al **ASESOR DE PROYECTOS**, quienes deberán aprobarlas dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su presentación, y emitir su informe respectivo a **LA COOPERATIVA**.

8.3. Se considerará los días 15 y 30 (o el último día hábil del mes), de cada mes como fecha de cierre para la presentación de cada valorización quincenal, tomando como base los metrados que con carácter referencial integran la propuesta que como Anexo N° 1 forma parte integrante del presente Contrato, y

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



conforme al avance medido o calculado en forma conjunta por LA SUPERVISIÓN, ASESOR DE PROYECTOS y EL CONTRATISTA.

- 8.4. LA SUPERVISIÓN informará a EL CONTRATISTA la aprobación de la valorización correspondiente a fin de que emita la factura respectiva. LA COOPERATIVA sólo pagará las facturas sustentadas en valorizaciones aprobadas por LA SUPERVISIÓN y el ASESOR DE PROYECTOS, previa conformidad otorgada por LA COOPERATIVA, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores al informe emitido por LA SUPERVISIÓN. La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.
- 8.5. La amortización del "Adelanto" se efectuará según el porcentaje de avance presentado en el trabajo de Acondicionamiento por EL CONTRATISTA en la valorización. De este modo, al monto de la valorización quincenal se le descontará hasta el veinticinco por ciento (25%) para amortizar el monto del "Adelanto", hasta el monto en que dicho plazo quede totalmente amortizado.
- 8.6. Las mediciones parciales de la obra sólo se efectuarán para determinar el porcentaje que sobre el acondicionamiento total representa el avance de ejecución de EL ACONDICIONAMIENTO.
- 8.7. Cada valorización deberá presentarse acompañada de la documentación que la sustente, y adicionalmente por aquella necesaria a juicio de LA SUPERVISIÓN y el ASESOR DE PROYECTOS, para demostrar el cumplimiento de las disposiciones previsionales del personal, dentro de las cuales se incluyen los pagos mensuales a ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER y otros vinculados a la ejecución de EL ACONDICIONAMIENTO, según corresponda, así como copia del comprobante de pago de la liquidación de los trabajadores cesados. Además deberá tenerse en cuenta lo indicado en el numeral 18.1 del presente Contrato.
- 8.8. En el caso que hubiera discrepancias respecto a una parte de la valorización, la parte no controvertida deberá ser aprobada y pagada siguiendo los procedimientos descritos en el numeral 8.3. LA SUPERVISIÓN informará a EL CONTRATISTA, por escrito y dentro del plazo de cinco (05) días calendarios posteriores a la presentación de la valorización por parte de EL CONTRATISTA, explicándole las razones por las cuales no aprueba una parte de la valorización. EL CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN y el ASESOR DE PROYECTOS deberán resolver la controversia en un plazo adicional de dos (02) días hábiles contados a partir del establecimiento de las causas de controversia.

LA COOPERATIVA pagará a EL CONTRATISTA, en un plazo de diez (10) días calendarios posteriores a la solución de la controversia, el saldo pendiente de pago de la valorización ajustada de acuerdo al resultado de la observación efectuada por LA SUPERVISIÓN y el ASESOR DE PROYECTOS.

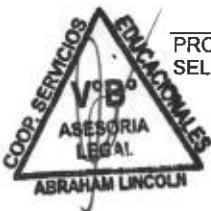
- 8.9. Aquellas obras que por el avance de los trabajos vayan a quedar ocultas por otras, serán comunicadas a LA SUPERVISIÓN y el ASESOR DE PROYECTOS para el examen de medición y aprobación de las mismas y su posterior inclusión en la correspondiente valorización.

CLÁUSULA NOVENA.- INGENIERO RESIDENTE

- 9.1. EL CONTRATISTA tendrá destacado permanentemente en EL ACONDICIONAMIENTO al Ingeniero Civil/Mecánico-Eléctrico

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



....., con CIP N°..... y habilitado a quien se le denominará en adelante el "Ingeniero Residente", quien deberá reunir los conocimientos y la experiencia necesaria para la buena ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO. EL CONTRATISTA** deberá acompañar a la firma del presente contrato, el Curriculum Vitae del Ingeniero Residente.

- 9.2. **EL CONTRATISTA** proveerá además del Ingeniero Residente, ingenieros y técnicos asistentes debidamente calificados y en número suficiente a juicio de **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**.
- 9.3. El Ingeniero Residente deberá pertenecer a la planilla de **EL CONTRATISTA** y tendrá la calidad de representante de **EL CONTRATISTA** para todos los efectos técnicos y es quien recibirá las instrucciones que imparta **LA COOPERATIVA** o **LA SUPERVISIÓN** o el **ASESOR DE PROYECTOS**, las cuales en general se consignarán en el Cuaderno de Obra o se harán de su conocimiento mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

10.1 La ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO** será supervisado por **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Acciones para iniciar el Acondicionamiento.
- b) Controles permanentes de campo.
- c) Controles permanentes de oficina.
- d) Acciones para culminar el Acondicionamiento.
- e) Controles relacionados con aspectos económicos.
- f) Informes.

LA COOPERATIVA y/o **LA SUPERVISIÓN** y/o el **ASESOR DE PROYECTOS** podrán intervenir en el proceso de la obra, pudiendo suspender, anular o modificar todo elemento o procedimiento que no responda a lo previsto en el presente contrato, normas y/o reglamentos vigentes.

10.2. **EL CONTRATISTA** será notificado del nombramiento de **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS** previo al inicio del Servicio; y deberá informar a **LA COOPERATIVA** de la designación del Ingeniero Residente destacado, dentro de los cinco (05) días calendario, posteriores a la suscripción del presente contrato.

10.3. Todas las indicaciones de **LA COOPERATIVA** a **EL CONTRATISTA** con relación al presente Contrato serán dadas a través de **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**. Asimismo, toda comunicación de **EL CONTRATISTA** a **LA COOPERATIVA** deberá canalizarse a través de **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**. Las comunicaciones formales se harán a través de un cuaderno de obra, donde firmará **LA SUPERVISIÓN** y **EL CONTRATISTA**. Excepcionalmente lo podrán hacer **LA COOPERATIVA** o el **ASESOR DE PROYECTOS**. Las comunicaciones a través del teléfono, correos electrónicos, u otros medios tecnológicos podrán tener validez sólo si se registran dentro de los siguientes tres días calendario en el cuaderno de obra.

10.4. **EL CONTRATISTA** se compromete a dar todas las facilidades del caso a **LA SUPERVISIÓN** y al **ASESOR DE PROYECTOS**, debiendo acatar sus indicaciones.



- 10.5. En caso de que **LA SUPERVISIÓN** y/o el **ASESOR DE PROYECTOS** comprobara defectos u omisiones en parte de los trabajos por culpa atribuible a **EL CONTRATISTA**, ellos deberán ser inmediatamente subsanados o corregidos por este último bajo su responsabilidad técnica y administrativa y sin costo adicional alguno.
- 10.6. Cualquier consulta técnica que efectúe **EL CONTRATISTA** a **LA SUPERVISIÓN** y al **ASESOR DE PROYECTOS**, deberá ser absuelta por estos últimos en el plazo máximo de cinco (05) días calendario, bajo responsabilidad. Vencido el plazo indicado sin absolverse la consulta de **EL CONTRATISTA**, éste tendrá derecho a suspender los trabajos y/o a solicitar la prórroga del plazo por el tiempo correspondiente a la demora en la absolución de la consulta efectuada, siempre y cuando esta demora comprometa la continuidad de **EL ACONDICIONAMIENTO** y/o el plazo de ejecución de la misma.
- 10.7. **EL CONTRATISTA** proporcionará a **LA SUPERVISIÓN** y al **ASESOR DE PROYECTOS** espacio y mobiliario en la oficina de **EL ACONDICIONAMIENTO**, sin costo alguno, para el adecuado desempeño de sus funciones. Asimismo, conexión a Internet.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CUADERNO DE OBRA

- 11.1. El cuaderno de obra, debidamente legalizado por Notario Público, será abierto al inicio de los trabajos, el mismo que constará de un original y tres copias, debidamente foliadas cada una de sus páginas.
- 11.2. Un juego de copias podrá ser retirado por **EL CONTRATISTA** y otro por **LA SUPERVISIÓN**, debiendo el original permanecer indefectiblemente en **EL ACONDICIONAMIENTO**, el cual, luego de concluida ésta, será entregado a **LA COOPERATIVA** para su archivo.
- 11.3. El Ingeniero Residente y **LA SUPERVISIÓN** consignarán y suscribirán en el cuaderno de obra, las consultas y observaciones que tengan respecto a las incidencias que surjan en la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, las incongruencias del **EXPEDIENTE TÉCNICO**, el proceso constructivo, etc.
- 11.4. **EL CONTRATISTA**, **LA SUPERVISIÓN**, el **ASESOR DE PROYECTOS** y **LA COOPERATIVA** designarán a la persona o personas que tendrán autorización para hacer anotaciones en este Cuaderno. Cualquier anotación de personas no autorizadas deberá ser refrendada por la persona autorizada para ser tomada en cuenta para los efectos de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

- 12.1. **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que experimente **EL ACONDICIONAMIENTO**, mientras no haya sido formalmente entregada a **LA COOPERATIVA** mediante la suscripción del Acta definitiva de recepción del Acondicionamiento.
- 12.2. La conformidad de la ejecución de la obra por parte de **LA COOPERATIVA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años, plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, a través de su Representante Legal, se compromete a mantener vigente el domicilio legal y/o correo electrónico proporcionado a **LA COOPERATIVA** bajo responsabilidad. Se pondrá en conocimiento a **EL**

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



CONTRATISTA por escrito con fecha cierta dentro de los dos (02) meses siguientes al descubrimiento.

- 12.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por la mala calidad de los materiales empleados en **EL ACONDICIONAMIENTO**.
- 12.4. **EL CONTRATISTA** releva a **LA COOPERATIVA** de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**.
- 12.5. Los robos, deterioros, mala conservación, descuidos u otros, de herramientas, equipos y maquinarias serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, encontrándose **LA COOPERATIVA** expresamente liberado por cualquier responsabilidad sobreviniente por tales conceptos o cualesquiera otros de similar naturaleza, sea que estos hechos provengan de terceros ajenos **EL ACONDICIONAMIENTO**, de otros contratistas que realizan trabajos en **LA OBRA** o de circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los daños, pérdidas o robo que ocurran durante la realización de las obras y que afecten al patrimonio de **LA COOPERATIVA** o de terceros que estén localizados en el área sobre la cual se realizarán los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GASTOS GENERALES

- 13.1. La propuesta económica que forma parte del presente contrato, ha sido elaborada considerando los gastos generales fijos y los gastos generales variables, los cuales sumados incluyen todas las remuneraciones y beneficios sociales del personal técnico y administrativo necesario para su ejecución, los costos de oficinas en obra, incluyendo los gastos necesarios para su equipamiento y organización, así como cualquier otro concepto necesario para cubrir la total administración y ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO** hasta su culminación, incluyendo la elaboración de los planos replanteados.
- 13.2. Las partes declaran que toda ampliación en el plazo de ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO** otorgada a **EL CONTRATISTA** por **LA COOPERATIVA** por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, no derivada de obras complementarias o adicionales con presupuesto específico, generará mayores gastos generales a favor de **EL CONTRATISTA**, en proporción al monto de los gastos generales variables considerados en su propuesta económica y según el plazo contractual establecido. Las partes dejan expresamente aclarado que para efectos del presente contrato el gasto general variable diario es de S/ monto con el que se calcularán los mayores o menores gastos generales variables, según corresponda.
- 13.3. Los presupuestos por obras complementarias, adicionales y/o deductivos que se puedan generar, incluirán solo gastos generales variables en la misma proporción establecida en la propuesta económica que forma parte del presente contrato, solamente en caso de que alteren el plazo de ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO** o se demuestre en forma fehaciente la necesidad de mayor personal técnico o administrativo para su ejecución.
- 13.4. Para el caso en que por causas de fuerza mayor ajenas a **EL CONTRATISTA** surgiese la necesidad de paralizar total o temporalmente **EL ACONDICIONAMIENTO**, en conversaciones de buena fe se establecerán los gastos correspondientes a los periodos de desactivación o reactivación según fuera el caso.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES AL ACONDICIONAMIENTO, ACONDICIONAMIENTOS COMPLEMENTARIOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

14.1 **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de:

- a) Modificar los planos y especificaciones correspondientes a la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO** y,
- b) Ordenar la ejecución de Acondicionamientos adicionales, o deductivos de Acondicionamientos.

14.2 Toda modificación, Acondicionamientos adicionales o deductivos de Acondicionamiento, será registrada en el Cuaderno de Obra.

14.3 Para la ejecución de obras adicionales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el presupuesto correspondiente incorporando en su análisis el impacto que tales cambios tendrán en el precio y el plazo establecido para la ejecución del Acondicionamiento, el cual será sometido a consideración de **LA COOPERATIVA** a través de **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**, adjuntando al presupuesto, metrados, planos existentes y planos del adicional, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, para su aprobación por escrito y en forma previa a la ejecución de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- GARANTÍAS

15.1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO**

Para garantizar el Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Acondicionamiento, **EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato a favor de **LA COOPERATIVA** la Carta Fianza N°, emitida por el Banco (Continental, Crédito, Interbanc o Scotiabank), con las características de indivisible, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, de ejecución inmediata y de realización automática y a satisfacción de **LA COOPERATIVA** por un equivalente al 10% del valor tope del Contrato, por un plazo que se inicia, como mínimo, desde la firma del contrato y se extenderá hasta los 30 días posteriores a la recepción definitiva de **EL ACONDICIONAMIENTO**, que asciende a la suma de S/ , con fecha de vencimiento el / /2017.

La carta fianza por cumplimiento de contrato será devuelta a **EL CONTRATISTA** una vez culminada la relación contractual que mantiene con **LA COOPERATIVA** y después que se haya verificado el cumplimiento total de dichas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y transcurridos 30 días posteriores a la recepción definitiva de **EL ACONDICIONAMIENTO**.

15.2. **GARANTÍA POR ADELANTO**

EL CONTRATISTA podrá solicitar un adelanto de hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución del Acondicionamiento, debiendo presentar una carta fianza con las características de indivisible, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, de ejecución inmediata y de realización automática y a satisfacción de **LA COOPERATIVA**, por el valor del adelanto, la cual deberá estar



vigente hasta el vencimiento del plazo de entrega de **EL ACONDICIONAMIENTO** más treinta (30) días calendarios.

LA COOPERATIVA, previa verificación de la documentación presentada por **EL PARTICIPANTE** ganador, se obliga a realizar el pago del adelanto en efectivo dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud y entrega de todos los documentos solicitados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día de su suscripción, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con el total de sus obligaciones contractuales, incluidas las garantías y/o responsabilidades que se encuentre sujeto en virtud de las bases de proceso, del presente contrato o de la legislación vigente sobre materia de construcción u obras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS

17.1. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en forma total o parcial en el presente Contrato, ni alguno de sus derechos y obligaciones a favor de terceras personas, sin autorización previa y por escrito de **LA COOPERATIVA**.

17.2. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el total del Acondicionamiento a terceras personas, pero si para algunas partidas específicas de **EL ACONDICIONAMIENTO**, con el consentimiento previo y por escrito de **LA COOPERATIVA**, manteniendo plena responsabilidad por el íntegro de los trabajos.

EL CONTRATISTA será el único responsable frente a **LA COOPERATIVA** respecto a dichos trabajos subcontratados. **EL CONTRATISTA** está obligado a la inmediata separación de cualquier subcontratista, empleado u obrero, cuando a juicio de **LA SUPERVISIÓN** y el **ASESOR DE PROYECTOS**, sea necesario adoptar tal medida, ya sea por incapacidad, insubordinación, desórdenes o cualquier otro motivo que tenga relación directa con la buena y correcta ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**. Cuando este hecho ocurra, **LA SUPERVISIÓN** lo hará constar en el cuaderno de obra. Será de responsabilidad directa de **EL CONTRATISTA** cualquier hecho imputable a la persona separada.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL

18.1. En la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** operará como un contratista independiente y no como un agente de **LA COOPERATIVA**. Por lo tanto, todas las personas que **EL CONTRATISTA** emplee para llevar a cabo los trabajos materia de este Contrato serán empleados, obreros y/o dependientes de **EL CONTRATISTA**, por lo que no mantienen vínculo laboral alguno con **LA COOPERATIVA**.

18.2. **EL CONTRATISTA** tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de las remuneraciones y beneficios sociales de su personal, así como también por los pagos correspondientes a las indemnizaciones, vacaciones, gratificaciones, préstamos, pensiones de jubilación, seguro social, fondo de jubilación de empleados particulares y, en general, cualquier otra contribución similar y/o impuesto creado o por crearse relacionado con el pago a su personal.

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



18.3. Se entiende y acuerda que el precio de este Contrato incluye todas las compensaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **LA COOPERATIVA** se encuentra libre de cualquier reclamo que pudieran hacer el personal y/o los dependientes de **EL CONTRATISTA** por esos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS

19.1. **EL CONTRATISTA** se compromete a contratar, una póliza de seguro "CAR", (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra a ejecutarse, la cual necesariamente cubrirá los riesgos de:

- Responsabilidad Civil Cruzada que abarque a terceras personas que pudieran resultar accidentadas por la ejecución de la misma.
- Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).
- Responsabilidad Civil de Vehículos.
- Responsabilidad Civil por Contratistas Independientes y/o Subcontratistas (esta cobertura específica es requerida en el evento que el contratista emplee subcontratistas o contratistas independientes en el desarrollo de los servicios especificados bajo contrato).
- Responsabilidad Civil por uso de escaleras, grúas, montacargas elevadores, maquinaria, equipo móvil y similares (esa cobertura es específicamente requerida en la eventualidad que el contratista y/o subcontratista en cualquier momento emplee este tipo de equipo).
- Terremoto.
- Inundación.
- Huelga Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo, y Terrorismo.
- Remoción de escombros.
- Responsabilidad civil por actos de deshonestidad de los trabajadores de **ELCONTRATISTA** (hurtos contra la propiedad y bienes de **LA COOPERATIVA**)

19.2. **EL CONTRATISTA** libera expresamente a **LA COOPERATIVA** de cualquier responsabilidad solidaria por estos conceptos.

19.3. La póliza de los seguros contratados deberá estar endosada a nombre de **LA COOPERATIVA**.

19.4. Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros que desarrollen sus servicios en el área de trabajo, el seguro de vida ley de acuerdo al Decreto Legislativo N° 688 y normas modificatorias y/o ampliatorias, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

19.5. El costo de este seguro se encuentra incluido en el costo de su propuesta técnica económica que se incluye en el Anexo N° 1 del presente contrato.

19.6. **LA COOPERATIVA** podrá solicitar los documentos referidos a esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

20.1 Las partes convienen en someterse en forma expresa a lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, para efectos de definir al caso fortuito y a la fuerza mayor. Sin que tenga carácter limitativo y siempre y cuando estén



comprendidas dentro de la definición que antecede, se consideran causales de fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de: acciones militares, invasión, guerra civil, luchas civiles, desabastecimiento sostenido de materiales debidamente comprobado, catástrofes naturales como terremotos, deslizamiento de tierras y/o piedras, aluviones o desbordamiento de ríos, incendios o inundaciones, interrupciones de puentes y carreteras y cualquier otro daño y/o retraso por causa no imputable a **EL CONTRATISTA**.

20.2 De producirse cualquiera de estas causas, la parte afectada deberá informarlo por escrito a la otra dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas de verificado el evento. Invocada la causal y acreditada su ocurrencia, la otra parte dispondrá de cinco (05) días hábiles para rechazarla. Vencido dicho plazo sin comunicación expresa en contrario, se tendrá por aprobada su calificación y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producida la causal se suspenderán los trabajos, de ser el caso y se concederá a la parte afectada una ampliación de plazo, cuando menos de igual duración al del evento que originó la paralización de **EL ACONDICIONAMIENTO**. La suspensión de **EL ACONDICIONAMIENTO** no podrá exceder de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato las siguientes:

21.1. Resolución por Causal Expresa.

La resolución se producirá de pleno derecho por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto de las siguientes obligaciones:

- 21.1.1 Acumulación del monto máximo de la sanción económica por retraso en la entrega del Acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.1 de la cláusula vigésimo segunda del presente contrato.
- 21.1.2 Acumulación del monto máximo de la sanción económica del Acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.2 de la cláusula vigésimo segunda del presente contrato.
- 21.1.3 Acumulación del monto máximo de la sanción económica del Acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.3 de la cláusula vigésimo segunda del presente contrato.
- 21.1.4 Incumplimiento de la cláusula quinta del presente contrato referida al plazo de ejecución del Acondicionamiento.
- 21.1.5 Incumplimiento del levantamiento de las observaciones formuladas para efectos de la Recepción del Acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del presente contrato.
- 21.1.6 Ceder su posición contractual o subcontratar sin la autorización escrita de **LA COOPERATIVA**, de conformidad con la cláusula décima séptima.
- 21.1.7 Incumplimiento de su obligación de confidencialidad conforme lo establecido en el numeral 7.13 del contrato.

En cualquiera de los casos citados en el presente numeral, la resolución del contrato se comunicará a la otra mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

21.2 Resolución por Intimación del Acreedor.

Ante algún incumplimiento distinto a los señalados en el numeral 21.1, la parte afectada solicitará a la otra mediante carta notarial, el cumplimiento de la



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



obligación incumplida en un plazo no menor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

21.3 Otras causas:

21.3.1. Por caso fortuito o fuerza mayor.

21.3.2. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra, disolución, liquidación, insolvencia o reestructuración.

En cualquiera de los casos citados en el presente numeral, la resolución del contrato se comunicará a la otra mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

21.4. Por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes deberán suscribir el documento respectivo formalizando la resolución contractual.

Una vez resuelto el presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en los numerales 21.1 al 21.4, las partes procederán a su liquidación, para lo cual se pagarán todos los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha en que operó la resolución. Tratándose del costo de los materiales adquiridos para **EL ACONDICIONAMIENTO** con anterioridad a la fecha de la resolución, se incluirá dicho costo en la liquidación antes mencionada, si es que estos bienes se ajustan a las cantidades y especificaciones señaladas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO**.

La rescisión y/o resolución del presente contrato procederá de acuerdo a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SANCIÓN ECONÓMICA

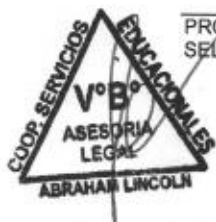
22.1 La mora en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución de **EL ACONDICIONAMIENTO**, dará lugar a la aplicación de una sanción consistente en el pago a **LA COOPERATIVA** del equivalente al 5/1000 por cada día de retraso, hasta el máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta sanción será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, de la liquidación final o de la Carta Fianza de cumplimiento de contrato. La sanción se aplicará de forma automática.

Superado dicho monto, **LA COOPERATIVA** queda facultado para resolver el presente contrato.

Esta sanción no será aplicable en el caso de que el atraso se deba a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada conforme el presente contrato.

22.2. Adicionalmente, **LA COOPERATIVA**, ante el incumplimiento de obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** podrá aplicar las sanciones económicas señaladas a continuación, dejando **LA COOPERATIVA** a salvo su derecho de resolver el contrato conforme a las causales de resolución debidamente establecidas:

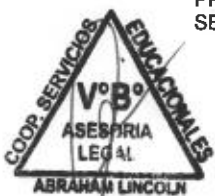
INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN ECONÓMICA
a) No ejecutar EL ACONDICIONAMIENTO de acuerdo a lo señalado en el contrato, o introducir modificatorias sin la autorización expresa de LA COOPERATIVA a través de EL SUPERVISOR y/o EL ASESOR DE PROYECTOS .	1/1000 del monto del contrato por ocurrencia.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



b)	No tomar las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de evitar daños físicos y/o materiales a terceras personas y sus bienes o al personal de LA COOPERATIVA y sus bienes, así también no asumir su responsabilidad por daños físicos y/o materiales sucedidos dentro de la ejecución de EL ACONDICIONAMIENTO y del lugar entregado. Asimismo, daños físicos y/o materiales que se deriven de la ejecución de los trabajos, especialmente daños a los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y redes telefónicas.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
c)	No reparar o remplazar por su cuenta y costo cualquier material o trabajo ejecutado que se encuentre contraviniendo la planificación de EL ACONDICIONAMIENTO o las disposiciones ordenadas por EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS o de los proyectistas, a través de EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
d)	Ceder, traspasar, transferir parcial o totalmente el contrato, salvo los subcontratos usuales en la construcción civil, previamente coordinado con EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS de LA COOPERATIVA, correspondiéndole plena responsabilidad a EL PARTICIPANTE.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
e)	No mantener reserva sobre el Expediente de EL ACONDICIONAMIENTO y sobre cualquier otra documentación que le haya sido entregada por LA COOPERATIVA o EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS, la cual será considerada confidencial.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
f)	Incorporar a EL ACONDICIONAMIENTO materiales y equipos (no maquinarias de construcción) usados, que no sean de primera calidad, con defectos e imperfecciones, no ajustándose rigurosamente a las especificaciones técnicas de EL ACONDICIONAMIENTO, a la normatividad vigente según el Reglamento Nacional de Edificaciones y a las indicaciones de EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS, así como no adquirir dichos materiales y equipos con la debida antelación a fin de cumplir con el plazo pactado.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
g)	No paralizar EL ACONDICIONAMIENTO cuando así se lo ordene LA COOPERATIVA y/o EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
h)	Está expresamente prohibido e impedido de efectuar trabajos para terceros dentro del recinto de EL ACONDICIONAMIENTO.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
i)	Incumplir con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA COOPERATIVA y de EL PARTICIPANTE y no mantener vigente el seguro complementario de trabajo de riesgo para todos los trabajadores contratados.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
j)	Incumplir con ejecutar EL ACONDICIONAMIENTO, en la forma más diligente posible poniendo a disposición de LA COOPERATIVA su organización, experiencia, capacidad técnica (ingenieros y trabajadores)	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



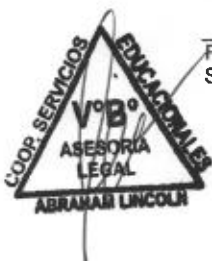
	subcontratistas especializados aprobados por EL SUPERVISOR y/o ASESOR DE PROYECTOS y con equipos de construcción necesarios para la correcta y oportuna realización de los trabajos.	
k)	Incumplir las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas municipales relativas a la industria de la construcción (en especial al Reglamento Nacional de Edificaciones) y otras que regulen el transporte de materiales de construcción que resulten aplicables.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
l)	Incumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en relación con el cuidado y preservación del medio ambiente.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
m)	Que el personal contratado por EL PARTICIPANTE no cuente con un uniforme del mismo color y con el nombre de EL PARTICIPANTE en la parte posterior.	2/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
n)	Que el personal contratado no cuente con los implementos de seguridad necesarios para la labor desarrollada.	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
o)	EL PARTICIPANTE no cumpla con todas las obligaciones laborales y reglamentarias en materia laboral, de previsión social y sanitaria, higiene y seguridad de la industria de la construcción, y mantendrá a LA COOPERATIVA libre de toda responsabilidad por todos estos conceptos. En tal sentido, EL PARTICIPANTE se obliga a mantener indemne a LA COOPERATIVA respecto de cualquier demanda o reclamo planteado por un trabajador de EL PARTICIPANTE .	5/1000 del monto del contrato por ocurrencia.
p)	No cumplir con entregar los Planos de Replanteo Finales.	5/1000 del monto del valor de la Liquidación de la Obra por cada día de retraso.
q)	Retraso de avance de obra injustificado vs. avance de Acondicionamiento ejecutado inferior 95% del programado.	0.3/1000 del monto del contrato por ocurrencia.

El monto total de las sanciones económicas aplicadas según el presente numeral, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del monto contractual, superado dicho monto, **LA COOPERATIVA** queda facultado para resolver el presente contrato. Esta sanción será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, de la liquidación final o de la Carta Fianza de cumplimiento de contrato. La sanción se aplicará de forma automática. Esta sanción no será aplicable en el caso de que el atraso se deba acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada conforme el presente contrato.

22.3. En el caso que **LA COOPERATIVA** haya formulado observaciones en el proceso de recepción de **EL ACONDICIONAMIENTO** y no se hayan subsanado dentro del 1/10 del plazo contractual original; se aplicará a **EL CONTRATISTA** una sanción económica equivalente al tres por mil (3/1000) del monto contractual por cada día de retraso, hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, en cuyo caso podrá resolver el contrato, empleando para la terminación de la obra cualquier medida que considere conveniente incluyendo la contratación de terceros, utilizando para este fin cualquier monto que se le

PROCESO NO. 006/LOG/2017

SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



adeude a **EL PARTICIPANTE** ganador o que sea resultado de la ejecución de la Carta Fianza de Cumplimiento, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra **EL PARTICIPANTE** ganador en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación de **EL ACONDICIONAMIENTO** a su total satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO

Para efectos de la recepción y liquidación de la obra deberá seguirse el procedimiento establecido en las Bases Generales.

Sin perjuicio de ello, en el proceso de recepción del Acondicionamiento, en caso de existir observaciones, éstas se consignarán en un documento denominado "pliego de observaciones" y no se recepcionará el Acondicionamiento. Dichas observaciones deberán ser subsanadas en un plazo máximo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Acondicionamiento, que se computará a partir del día siguiente de suscrito el referido "pliego de observaciones".

En caso no se levanten las observaciones en el plazo antes indicado, **LA COOPERATIVA** aplicará la sanción económica correspondiente por retraso hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, en cuyo caso podrá resolver el contrato, empleando para la terminación del Acondicionamiento cualquier medida que considere conveniente incluyendo la contratación de terceros, utilizando para este fin cualquier monto que se le adeude a **EL CONTRATISTA** o que sea resultado de la ejecución de la Carta Fianza de Cumplimiento, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra **EL CONTRATISTA** en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación de **EL ACONDICIONAMIENTO** a su total satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- SEGURIDAD

24.1. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar todas las disposiciones y medidas necesarias de seguridad y vigilancia en la zona de trabajo para evitar accidentes de los obreros y empleados a su servicio, daños a **EL ACONDICIONAMIENTO** y a las instalaciones de los servicios públicos, así como también a terceros, a las propiedades y personal y alumnos de **LA COOPERATIVA** o a las propiedades vecinas.

EL CONTRATISTA garantiza y se responsabiliza de los servicios de seguridad y vigilancia en **EL ACONDICIONAMIENTO** los que serán suministrados durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, veinticuatro (24) horas al día y siete (07) días a la semana.

24.2. Los perjuicios que ocasione **EL CONTRATISTA** por los conceptos señalados en el numeral anterior, serán de su exclusiva responsabilidad. **LA COOPERATIVA** podrá retener en su poder las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** y el monto resultante de la ejecución de la carta fianza de cumplimiento mencionada en el numeral 15.1 del presente Contrato, hasta que sean indemnizadas todas las reclamaciones o acciones interpuestas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- DIFERENCIA ENTRE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS

PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



En caso de existir diferencias entre los documentos relacionados con el presente contrato respecto a las condiciones y características del mismo, prevalecerá lo que sea más conveniente para LA COOPERATIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

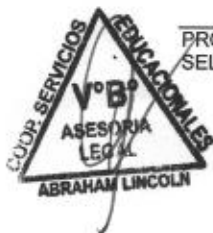
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente Contrato, en calidad de anexos, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 : Propuesta Técnica Económica de **EL CONTRATISTA**.
- Anexo N° 2 : Cronograma Valorizado de Avance de Acondicionamiento elaborado por **EL CONTRATISTA**.

PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017



- Anexo N° 3 : Expediente Técnico del Acondicionamiento.
- Anexo N° 4 : Análisis de Precios Unitarios.
- Anexo N° 5 : Organigrama del Acondicionamiento.
- Anexo N° 6 : Descripción de Gastos Generales.
- Anexo N° 7 : Bases del Proceso No. 006/LOG/2017.
- Anexo N° 8 : Consultas y Respuestas Proceso No. 006/LOG/2017.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2017.

Sr.....

LA COOPERATIVA

Sr.

EL CONTRATISTA



PROCESO NO. 006/LOG/2017
SELECCION DE EMPRESA PARA EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO LABORATORIO DE CIECIAS 2017

